

# Flash Impositivo

N° 15

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Decreto 252/2009 (B.O. 13/04/2009)  
Impuestos Internos. Productos  
Eléctricos y/o Electrónicos fabricados  
en el Área Especial de Tierra del  
Fuego. Alícuota. Reducción.

Se establece la alícuota correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos alcanzados por dicho gravamen y fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley 19.640, siempre que acrediten origen en el Área Aduanera Especial, en el 38,53% de la alícuota general.

Asimismo, para el caso de verificarse una reducción en la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable a la venta de los citados productos, la alícuota de Impuestos Internos sufrirá una reducción proporcional a la que se produzca en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado. En ningún caso, tal reducción podrá generar saldos a favor del responsable del ingreso de Impuestos Internos.

La reducción antes dispuesta, forma parte de los beneficios y franquicias que correspondan a las empresas beneficiarias de acuerdo con el régimen de la Ley 19.640, hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

Vigencia: A partir del 13 de Abril de 2009. El decreto en comentario, tendrá efectos para las operaciones que se verifiquen a partir del 1° de Julio de 2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES

Resolución 177/2009-AGIP (B.O. 26/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Percepciones y Retenciones.

Se establece un Régimen de Percepción y de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a los pagos, y en su caso las ventas, de cosas muebles -excepto bienes de uso-, locaciones y prestaciones de obras y servicios, que efectúen los Agentes de Recaudación a los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado. Asimismo, se extiende la aplicación a los pagos de las liquidaciones correspondientes a las operaciones realizadas por los usuarios de sistemas de tarjetas de débito, de crédito, de compra y similares que encontrándose inscriptos en el Régimen Simplificado hayan superado con esa entidad pagadora, en los últimos doce meses, el límite máximo de base imponible acumulada hasta la cual un contribuyente debe estar incluido. Por otra parte, se dispone la creación de un “Padrón de Contribuyentes del Régimen Simplificado con magnitudes superadas”, el cual será publicado periódicamente en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, así como también la inclusión en el mismo de todos aquellos que reúnan alguna/s de la/s condición/es que las normas establecen.

Vigencia: Respecto de los pagos que se realicen y de las facturas o documentos equivalentes que se extiendan a partir del Lunes 1° de Junio de 2009, aún cuando correspondan a liquidaciones realizadas con anterioridad a esa fecha.

Resolución 192/2009-AGIP (B.O. 07/04/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Percepción.

Se establece un Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los cánones publicitarios, de investigación y desarrollo, regalías por el uso de marcas, derechos iniciales, ventas de materias primas o productos elaborados o semielaborados, equipamiento u obra e instalaciones iniciales de los establecimientos y cualquier otro pago derivados de los contratos pactados con sus franquiciados. Asimismo, se establece en su Anexo I los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción.

Vigencia: A partir del 4 de Mayo de 2009.

Resolución 194/2009-AGIP (B.O. 07/04/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Parámetro de la Superficie Afectada y/o de la Energía Eléctrica Consumida.

Se establece que, en los supuestos que se detallan en la norma de referencia, a los efectos de inscribirse o permanecer inscripto en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debe tenerse en consideración el cumplimiento del parámetro de superficie afectada a la actividad. Por otro lado, para el caso de los lavaderos de automotores, debe considerarse el parámetro de Energía Eléctrica consumida anualmente.

Vigencia: A partir del 8 de Abril de 2009.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Decreto 264/2009 (B.O. 10/03/2009) Empresas acogidas a Regímenes Promocionales. Determinación de Incumplimientos y Sanciones Aplicables. Reglamentación.

Se aprueba el procedimiento para la determinación de incumplimientos y sanciones aplicables a las empresas acogidas a los regímenes promocionales previstos por las Leyes Nacionales 22.021 y 22.702 (de Desarrollo Económico) y la Ley Provincial 2.968 (de Desarrollo Industrial).

Resolución General 6/2009-AGR (B.O. 03/04/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Convenio Multilateral. Formulario IB 1040.

Se deroga la Resolución General 5/1996-AGR, dejando sin efecto la presentación del Formulario IB 1040 Anexo a la Declaración Jurada CM03.

Resolución General 10/2009-AGR (B.O. 03/04/2009) Tasas de Interés. Artículos 74, 75 y 76 del Código Tributario.

Se deroga la Resolución General 2/2001-AGR y se fijan las nuevas tasas mensuales de interés aplicables en los casos de otorgamiento de facilidades de pago, actualizaciones, recargos y multas y por mora en el pago de obligaciones tributarias. Asimismo, se establece la tasa mensual a aplicar en concepto de intereses punitorios.

Vigencia: A partir del primer día del mes subsiguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución 64/2009-DGR (B.O. 26/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Tributación. Resolución General 4/2003-DGR.

Se establece que los contribuyentes incluidos dentro del comentado Régimen Especial, no serán pasibles de retenciones y percepciones del impuesto, siempre que acrediten su condición ante los Agentes de Recaudación mediante la exhibición y entrega de la fotocopia debidamente suscripta de la Credencial expedida por la Dirección General de Rentas. Asimismo, se dispone que tal exclusión, no alcanza al Régimen de Recaudación Bancaria previsto por el Decreto 75/2003, pudiendo la Dirección General de Rentas, incluir a los citados contribuyentes en la nómina de sujetos pasibles de percepciones bancarias que remite mensualmente a los Agentes de Recaudación.

### PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 70/2009-DGR (B.O. 31/03/2009) Impuesto de Sellos. Régimen Especial de Regularización Tributaria. Modificación de la Resolución 46/2009-DGR.

Se establece que quedan comprendidas en el “Régimen Especial de Regularización Tributaria”, las deudas por retenciones y/o percepciones del Impuesto de Sellos practicadas o que debieron practicarse hasta el 31 de Diciembre de 2008.

### PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 5/2009-DGR (B.O. 18/02/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Importación Definitiva.

Se establece que los contribuyentes que no presenten ante la Dirección General de Aduanas el Certificado de Validación de Datos de Importadores expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del 3% sobre el monto sujeto a percepción.

Vigencia: Para los contribuyentes locales, a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por partir de la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18/08/1977.

Para los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral: A partir del día que oportunamente disponga la Comisión Arbitral.

### PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1210/2009-DPR (B.O. 09/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago en término.

Se considerará en término el pago del primer y segundo anticipo 2009 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el 31 de Marzo del corriente, para los contribuyentes inscriptos que realicen actividades de Producción Agropecuaria, Industria Manufacturera y Fabricación de Productos Alimentarios, que poseían resolución de exención en vigencia por los períodos 2008 y 2009 a la fecha de la sanción de la Ley 5610/2008.

### PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 15/2009-DGR (B.O. 20/03/2009) Impuesto de Sellos. Régimen de Recaudación. Creación.

Se establece un nuevo Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, en el que se encontrarán comprendidos los organismos y entidades públicas nacionales, provinciales y municipales, incluyendo los entes autárquicos y descentralizados y las empresas con participación estatal. Los mencionados

sujetos, deberán actuar como Agentes de Recaudación por los pagos que efectúen a proveedores o contratistas por operaciones instrumentadas que resulten alcanzadas por el referido impuesto.

Asimismo, se establece que la Dirección General de Rentas, nombrará y notificará fehacientemente a los sujetos que deberán actuar como Agentes de Recaudación, fijando la fecha a partir de la cual deberán cumplir con las obligaciones formales y sustanciales previstas por el régimen en comentario.

### PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 9/2009-DGIP (B.O. 27/03/2009) Normativa Tributaria. Ordenamiento.

Se actualiza el ordenamiento de las Resoluciones Generales vigentes al 20 de Febrero de 2009, cuya redacción se anexa a la Resolución de referencia

### PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 115/2009-DGR (B.O. 20/01/2009) Régimen de Incentivo por Cumplimiento Fiscal. Ley 4378. Reglamentación.

Se establece la reglamentación del Régimen de Incentivo por Cumplimiento Fiscal, establecido por Ley 4378, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo de Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias.

### PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 5/2009-DGR (B.O. 31/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancias de Exención F-600 y F-601. Vigencia.

Se prorroga hasta el 31 de Mayo de 2009, la vigencia de las constancias F-600 y F-601, emitidas por el año 2008, y cuyo vencimiento original operaba el 31 de Diciembre de 2008.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 3/2009-API (B.O. 17/02/2009) Régimen de Facilidades de Pago. Resolución General 6/2008-API. Obligaciones sujetas a Regularización.

Se establece que podrán regularizarse a través del mencionado régimen, las deudas por obligaciones vencidas al 31 de Diciembre del año inmediato anterior a la fecha en la cual se realice el acogimiento, incluyendo los planes caducos a dicha fecha.

### Resolución General 6/2009-API

(B.O. 06/04/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades Primarias. Presentación de Declaraciones Juradas. Resolución General 1/2009-API. Vencimiento.

### Resolución General 7/2009-API

(B.O. 26/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias - SIRCREB. Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral. Alícuotas.

Resolución General 8/2009-API (B.O. 07/04/2009) Obligaciones Tributarias Provinciales. Reempadronamiento.

Se establece el reempadronamiento obligatorio de todos aquellos contribuyentes o responsables de los tributos provinciales, a quienes la Administración Provincial de Impuestos notifique tal fin. Asimismo, los mencionados contribuyentes deberán confeccionar su declaración jurada por medio de la aplicación informática online disponible en el portal web de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar).

La nómina de contribuyentes o responsables obligados a cumplir con el reempadronamiento como así también las fechas de presentación, podrá consultarse en el portal antes indicado.

Resolución General 9/2009-API (B.O. 07/04/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias - SIRCREB.

Se establece que las alícuotas previstas en el Artículo 6° de la Resolución General 7/2008-API, podrán ser incrementadas en los casos de aquellos contribuyentes y/o responsables de tributos provinciales, incorporados al SIRCREB, cuando su conducta fiscal se encuentre encuadrada en alguna de las situaciones descriptas a continuación:

Asimismo, quedan excluidas las deudas por impuestos, sus accesorios y penalidades detalladas en el párrafo anterior, cuyos vencimientos originales hubieran operado en el año de formalización del convenio.

Se proroga hasta el 15 de Mayo de 2009, la fecha hasta la cual los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades primarias exentas, podrán presentar sus Declaraciones Juradas referidas a anticipos o períodos fiscales anteriores, o al anticipo correspondiente al mes de Enero de 2009, a los fines de no ser pasibles de aplicación de la multa por infracción a los deberes formales contemplada en la Resolución General 6/1993-API.

Se fijan nuevas alícuotas aplicables a los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Asimismo, se aclara que las mismas deben considerarse como alícuotas máximas aplicables, ya que podrían verse disminuidas por el efecto de la ponderación con los coeficientes de distribución elaborados por el SIRCREB mensualmente en base a las declaraciones juradas CM03.

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2009.

### Cumplimiento Fiscal. Incremento de Alícuotas.

- Presentación y/o pago fuera de término, en forma reiterada, de las declaraciones juradas y/o anticipos mensuales y/o las declaraciones juradas informativas.
- Pago fuera de término de las cuotas de Plantes de Facilidades de Pagos.
- Comprobación de domicilio fiscal no actualizado.
- Para la evaluación del comportamiento fiscal de cada contribuyente o responsable, serán considerados los tres últimos años calendarios.

Resolución General 10/2009-API (B.O. 07/04/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Resolución General 15/1997-API. Agentes de Percepción.

Se modifica el Apartado 2 del Inciso j) del Artículo 10°, incorporando como agentes de percepción del mencionado régimen, a los sujetos incluidos en el Sistema de Control del Convenio Multilateral - SICOM.

Vigencia: A partir del 1° de Mayo de 2009.

Resolución General 12/2009-API (B.O. 07/04/2009) Impuesto de Sellos y Patente Unica sobre Vehículos. Exenciones.

Se deroga el Instructivo - Cuadernillo N° 46, denominado "Otorgamiento de Exenciones - Impuesto de Sellos y Patente Unica sobre Vehículos", aprobado por la Resolución Interna 7/2005-API. Asimismo, se dispone que el otorgamiento de la exención a las maquinarias agrícolas, tractores y acoplados rurales usados como tales, radicados en el territorio provincial (prevista en el Artículo 227, inciso g) del Código Fiscal), operará de pleno derecho, sin necesidad de gestionar ningún trámite ante el organismo.

Resolución General 13/2009-API (B.O. 07/04/2009) Servicio WAP. Aprobación.

Se aprueba el Servicio WAP, mediante el cual los contribuyentes y/o responsables podrán efectuar consultas y recibir información a través del sistema de telefonía celular. Este servicio gratuito, podrá ser utilizado en la página web institucional <http://api.santafe.gov.ar/ssipmovil/index.php>, a partir del 7 de Abril de 2009.

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 8/2009-DGR (B.O. 08/04/2009) Procesos de Fiscalización.

Se determina que los procesos de fiscalización iniciados a partir de la sanción de la resolución de referencia, no podrán excederse más de 12 meses corridos. La prolongación de dicho plazo deberá solicitarla la Subdirección de Fiscalización, la que requerirá la aprobación de la Dirección General.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 37/2009-DGR  
(B.O. 20/03/2009) Obligaciones  
Tributarias. Prórroga de  
Vencimientos.

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el día 20 de Marzo de 2009 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias cuyos vencimientos operaban el 18 de Marzo de 2009, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Impuesto de Sellos, según el detalle de la norma de referencia.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 200/2009-AGIP.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Regímenes Generales de Retención  
y Percepción. Ciencia, Tecnología e  
Investigación - Ley 2.511. Alícuota  
Aplicable.

Se modifica la alícuota aplicable por los Agentes de Retención y Percepción dentro de los Regímenes Generales dispuestos por el Decreto 672/1995 y la Resolución 533/2000-SHyF, fijando la misma en un 0,75% para los contribuyentes que desarrollan actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentren comprendidas en los términos de la Ley 2.511, pero que por superar el tope de ingresos de \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) anuales, no se encuentran alcanzados por la exención impositiva.

Vigencia: A partir del primer día hábil de su publicación.

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 16/2009-  
ARBA. Impuesto Inmobiliario Rural.  
Vencimiento.

Se prorroga hasta el 15 de Abril de 2009, el vencimiento previsto para el pago de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Rural, cualquiera sea el número de partida correspondiente a los inmuebles.

Resolución Normativa 24/2009-  
ARBA. Impuesto sobre los Ingresos  
Brutos. Régimen de Retención sobre  
Acreditaciones Bancarias. Nómina de  
Contribuyentes. Alícuotas Aplicables.

A raíz de las modificaciones introducidas por la Resolución Normativa 14/2009-ARBA, vigente desde el 1° de Abril de 2009, vinculadas a la confección y remisión de las nóminas de contribuyentes sujetos a retención, resulta necesario efectuar adecuaciones a la operatoria en cuestión. A tal efecto, se establece de manera excepcional, una nómina de contribuyentes y alícuotas aplicables, que los agentes de recaudación deberán utilizar a los fines de practicar las retenciones entre el 15 y el 30 de Abril de 2009.

La comentada nómina, se encuentra disponible en la página web de la Agencia de Recaudación a partir del 13 de Abril de 2009.

## PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1610/2009-ATP.  
Impuesto de Sellos.

Se establece que a partir del 15 de Abril de 2009, a los fines de la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas, serán de aplicación los valores que figuran en el Anexo de la resolución de referencia.

Resolución General 1611/2009-ATP.  
Fondo para la Salud Pública.

Se establece que para aquellos contribuyentes que no resulten obligados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o que siendo alcanzados por dicho tributo se hallen comprendidos en el Convenio Multilateral, el vencimiento de la obligación respecto del Impuesto Fondo para Salud Pública, operará de acuerdo a los plazos establecidos para contribuyentes locales que figuran en el artículo 1 inciso b) de la Resolución General 1586/2008-ATP.

Vigencia: A partir del período de Marzo del año 2009.

#### PROVINCIA DE CHUBUT

Decreto 386/2009. Régimen Especial de Facilidades de Pago. Ley XXIV 48 (antes Ley 5.853). Reglamentación.

Se establece que los contribuyentes o responsables que deseen acogerse al Régimen Especial de Facilidades de Pago, podrán hacerlo hasta el 29 de Mayo de 2009.

La deuda por las Obligaciones Tributarias que se incluyan al Régimen, deberá consolidarse a la fecha en que se efectúe el acogimiento, considerándose como fecha de acogimiento, la fecha en que se ingrese el anticipo o pago total. Asimismo, se disponen las condiciones que deberán reunir los sujetos con concurso preventivo en trámite, para poder adherirse al régimen en comentario.

Por otra parte, para acceder a los beneficios previstos por el Artículo 9° de la Ley XXIV 48, los sujetos deberán ser contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, directos o de Convenio Multilateral, radicados y con jurisdicción sede de Convenio Multilateral en la Provincia.

Resolución 165/2009-DGR. Régimen Especial de Facilidades de Pago. Ley XXIV 48 (antes Ley 5853). Adhesiones.

Se considerarán efectuadas en término, las adhesiones que se formalicen hasta el 29 de Mayo de 2009. A tal efecto, se aprueban los formularios "Presentación al Régimen Especial de Facilidades de Pago - Ley XXIV N° 48 (antes Ley 5853)" disponibles en la página web del Organismo, [www.dgrchubut.gov.ar](http://www.dgrchubut.gov.ar), correspondiente a cada uno de los tributos alcanzados por el régimen y que forman parte de la resolución en comentario.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 6/2009-DGR.  
Incumplimiento a los Deberes  
Formales. Aplicación de Sanciones.

Se establece un mecanismo de aplicación de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales, con el objeto de agilizar el procedimiento sumarial pertinente. A tal fin, se implementa el Formulario F. 953, que se acompaña como Anexo I de la resolución en comentario, que la Dirección utilizará para requerir, en el plazo de quince días, el cumplimiento de los deberes formales que verifique no cumplidos a su vencimiento, comprendiendo la boleta de pago voluntario y la liquidación de la suma que se establece para dicho beneficio.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 53/2009-DGR. Impuesto  
sobre los Ingresos Brutos. Prórroga  
de Vencimientos.

Se establecen las fechas de vencimientos para la presentación y/o pago del anticipo mensual correspondiente a Marzo de 2009, detalladas en el Anexo I que forma parte de la resolución en comentario.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Abril 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.